PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

A QUIEN CORRESPONDA

Yo **ANGELA MARIA INFANTE BARRIOS**, identificada con c.c. No. 1.140.840.006 expedida en Barranquilla (Atlántico) en mi condición de representante legal de **MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S** con **NIT 901.130.840-6,** bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **YULIANA DE JESUS ORTIZ JORDAN** identificada con cédula de ciudadanía No 1.045.710.605 de Barranquilla (Atlántico) Y Tarjeta Profesional No 296825-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, actuando como Revisor Fiscal de la compañía **MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S** con NIT. **901.130.840-6** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado hasta el mes de febrero de 2024 del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios,

correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Barranquilla a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Angela Infante B.

Nombre y firma del Representante Legal
ANGELA MARIA INFANTE BARRIOS
C.C. N° 1.140.840.006 de Barranquilla
Representante Legal

Nombre y firma del Revisor Fiscal
YULIANA DE J. ORTIZ JORDAN
No 1.045.710.605 de Barranquilla
Revisor Fiscal – T.P. N° 296825-T